

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2024-0143

26-04-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 numeral 1 y 2 establece los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a saber: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores,*

transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3 expresa que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 determina que la estructura institucional será la siguiente: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo. Organos de gobierno: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia. Organos ejecutores: Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Organos asesores: Comisiones Especializadas. Organos de apoyo y auxiliares: Secretaría General y los demás órganos que determine el reglamento que se dicte para el efecto”;*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del acápite de Secretaría General, señala que la Prosecretaría General deberá cumplir las siguientes atribuciones y responsabilidades: *“- Reemplazar al Secretario(a) General en caso de ausencia temporal. – Ejecutar por delegación las actividades y funciones que el Secretario General le asigne. – Ser soporte apoyo operativo, logístico y jurídico de la Secretaría General. – Soporte del Secretario General, con presencia obligatoria, salvo disposición en contrario en las sesiones del pleno. – Guardar secreto, bajo su personal responsabilidad, de la información y de la documentación que reposa en la Secretaría. 48 – Atender requerimientos de las y los Consejeros, dispuestos por el Secretario General. – Responsable del manejo del archivo pasivo central en coordinación con el Secretario General. – Las demás que el Reglamento Orgánico por Procesos le asigne”;*

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 7 prescribe: *“Prosecretario. - Se contará además con un Pro Secretario (...)”*

Que, mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2024-0109 de 05 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 4.- Disponer la Subrogación de la Prosecretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez, funcionaria de esta institución, a partir de la de aprobación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Pleno y hasta nueva disposición (...)”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 023 celebrada el 26 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“Dar por finalizada la Subrogación de la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez como Prosecretaría Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizada la Subrogación de la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez como Prosecretaría Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, Subcoordinación Nacional de Talento Humano, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera que emitan las actuaciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la difusión por los medios oficiales de comunicación.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Subcoordinación Nacional de Talento Humano, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, para que procedan en el ámbito de sus competencias, de la misma forma a los Consejeros

y Consejeras, al funcionario saliente y a los funcionarios que ejercen la Secretaría General y Prosecretaría

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y seis de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Viernes 26 de Abril de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, instalada el 26 de abril 2024 a las 16h04, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL